



Medellín, viernes 18 de marzo de 2022

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.422

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MARZO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002128	Marzo 16 de 2022	3	070002138	Marzo 16 de 2022	23
070002129	Marzo 16 de 2022	5	070002139	Marzo 16 de 2022	25
070002130	Marzo 16 de 2022	7	070002140	Marzo 16 de 2022	27
070002131	Marzo 16 de 2022	9	070002141	Marzo 16 de 2022	29
070002132	Marzo 16 de 2022	11	070002142	Marzo 16 de 2022	31
070002133	Marzo 16 de 2022	13	070002143	Marzo 16 de 2022	33
070002134	Marzo 16 de 2022	15	070002144	Marzo 16 de 2022	36
070002135	Marzo 16 de 2022	17	070002145	Marzo 16 de 2022	38
070002136	Marzo 16 de 2022	19	070002146	Marzo 16 de 2022	40
070002137	Marzo 16 de 2022	21	070002147	Marzo 16 de 2022	42



Radicado: D 2022070002128

Fecha: 16/03/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se da por terminado un Encargo de Directivo Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación allegada a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, radicado N° **ANT2022ER010125**, del 07 de marzo de 2022, el señor **JUAN CARLOS GALARZA CALLEJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.704.837**, Administrador de Empresas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2CE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia al Encargo que viene cubriendo en Vacante Temporal como Directivo Docente Rector, en la I. E. R. CARLOS GONZALEZ, sede principal, del municipio de BELMIRA, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**; en consecuencia, el señor Galarzo Callejas, deberá regresar a su plaza en propiedad como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. ROSA MESA DE MEJIA, sede principal, del municipio de ARMENIA.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo como Directivo Docente Rector en Vacante Temporal, del señor **JUAN CARLOS GALARZA CALLEJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.704.837**, Administrador de Empresas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2CE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. R. CARLOS GONZALEZ, sede principal, del municipio de BELMIRA, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**; el señor Galarza Callejas,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

deberá regresar a su plaza en propiedad como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. ROSA MESA DE MEJIA, sede principal, del municipio de ARMENIA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **JUAN CARLOS GALARZA CALLEJAS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Correa

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	14/03/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Sierra S.</i>	11/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista	<i>W. Ocampo</i>	10/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	10/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera</i>	10/03/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Ar

MRIVERALO



Radicado: D 2022070002129

Fecha: 16/03/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario.* La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "**Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado.**"

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, al señor **JOSE LUIS MORALES SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.033.340.760**, Filósofo, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON, sede LICEO PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ, del municipio de BELMIRA, en reemplazo de la señora **CARINA BOLIVAR GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.206.948**, quien pasó a otro municipio; el señor Morales Sánchez, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Filosofía, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO, sede I. E.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO, del municipio de PUERTO BERRIO.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JOSE LUIS MORALES SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.033.340.760**, Filósofo, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON, sede LICEO PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ, del municipio de BELMIRA, en reemplazo de la señora **CARINA BOLIVAR GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.206.948**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **JOSE LUIS MORALES SANCHEZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		11/03/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	11/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista	W. O. Restrepo	10/03/2022
Revisó:	John Jáiro Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	10/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	09/03/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002130

Fecha: 16/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se da por terminada una provisionalidad en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* Mediante la Resolución N° **2021060002899**, de 12 de febrero de 2021, se nombró en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DISNEY JOHANA PARRA VALDES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.018.343.148**, como Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. LA GURRÍA, sede I. E. R. CESTILLAL, del municipio de AMALFI, en reemplazo de la señora **INDIRA DE JESUS ZAPATA SANTOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.208.087**, quien se encontraba incapacitada.

* En razón al comunicado N° **0411 2022** de 26 de febrero 2022 del municipio de Amalfi, el C.E. R. LA GURRIA, sede I. E. R. CESTILLAL se encuentra con matrícula cero, por tal razón se hace necesario dar por terminada la provisionalidad en vacante temporal de la señora **DISNEY JOHANA PARRA VALDES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.018.343.148**.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, la provisionalidad en vacante temporal de la señora **DISNEY JOHANA PARRA VALDES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.018.343.148**, en el C. E. R. LA GURRIA, sede I. E. R. CESTILLAL, del municipio de AMALFI; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **DISNEY JOHANA PARRA VALDES** haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		13/03/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena	09/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Profesional Especializado - Contratista	William Ocampo	14/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	9/03/2022
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez Profesional Universitario Contratista	Juan Gómez	9/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002131

Fecha: 16/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo a la señora **ADRIANA MARTINEZ SALAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.555.696**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, *quien no va al aplicativo Sistema Maestro*, por ser una vacante **Afrocolombiana**, o por ser Plaza de Media Técnica, o Indígena según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ADRIANA MARTINEZ SALAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.555.696** Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula, en el área de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Caño Blanco, sede Centro Educativo Rural Puerto Matilde, del municipio de Yondó; en reemplazo del señor **PEDRO JOSÉ CHAVARRIA TAPIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.462.594**, a quien se le realizó traslado a otro municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **ADRIANA MARTINEZ SALAS**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		14/03/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	AnaSierraS.	10/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado Contratista	W. Ocampo	14/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	09/03/2022
Proyectó	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria	Yaqueline B.	9/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

YBERRIOL

2 de 2



Radicado: D 2022070002132

Fecha: 16/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1075 y el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el Municipio de Puerto Berrio se identificó que en el C.E.R. La Meseta, sede Caramandú falta una (1) plaza docente de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante.

Una vez revisada la estructura de la Plataforma Humano en el Municipio de Maceo, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la I.E. Filiberto Restrepo Sierra, sede E.U. Presbítero Jaime León Restrepo López, en Básica Primaria la cual debe ser trasladada al C.E.R. LA MESETA, sede CARAMANDÚ del municipio de Puerto Berrio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el Municipio de Maceo, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	TIPO DE POBLACIÓN	MAYORITARIA NIVEL-AREA
MACEO	I.E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA	E.U. PRESBITERO JAIME LEON RESTREPO LÓPEZ	MAYORITARIA	BASICA PRIMARIA

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Puerto Berrio:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	TIPO DE POBLACIÓN	MAYORITARIA NIVEL-AREA
PUERTO BERRIO	C.E.R. LA MESETA	CARAMANDÚ	ETNOEDUCACIÓN	BASICA PRIMARIA

ARTÍCULO 3°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	14/03/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	<i>Ana Sierra</i>	11/03/2022
Revisó.	William Alexander Ocampo Restrepo Contratista	<i>[Firma]</i>	10/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	08/03/2022
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria	<i>Yaqueline</i>	4/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

[Firma]



Radicado: D 2022070002133

Fecha: 16/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo al señor **NESTOR ALFREDO TAMANIS DOMICÓ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.033.651.319**, Bachiller Académico, *quien no va al aplicativo Sistema Maestro*, por ser una vacante **Indígena**, o por ser Plaza de Media Técnica, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **NESTOR ALFREDO TAMANIS DOMICÓ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.033.651.319** Bachiller Académico, como Docente de Aula, en el área de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural La Meseta, sede Caramandú, del municipio de Puerto Berrio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **NESTOR ALFREDO TAMANIS DOMICÓ**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		14/3/2022
Reviso	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Siemas.	11/03/2022
Reviso	William Alexander Ocampo Restrepo Contratista	W. Ocampo	09/03/2022
Reviso	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	08/03/2023
Proyectó	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria	Yaqueline B.	4/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002134

Fecha: 16/03/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo al señor **ANSELMO TABARES MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.589.273**, Ingeniero de Sistemas, *quien no va al aplicativo Sistema Maestro*, por ser una vacante de la **Media Técnica**, o por ser Plaza Indígena, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ANSELMO TABARES MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.589.273** Ingeniero de Sistemas, como Docente de Aula, en el área de Media Técnica - Sistemas, para la Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra, sede Liceo Manuela Beltran, del municipio de Maceo.

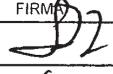
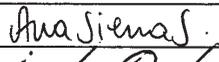
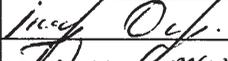
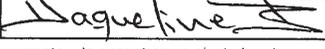
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **ANSELMO TABARES MARIN**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		14/03/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		11/03/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado Contratista		14/03/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		09/03/2022
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		9/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002135

Fecha: 16/03/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se da por terminada una provisionalidad en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N° **2021070002292**, del 25 de junio de 2021, se nombró en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **HILDA AMPARO ZULUAGA MORALES**, identificada con cedula de ciudadanía N° **21.938.651**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el nivel de Básica Primaria para la I. E. R. LA UNION, sede C. E. R. LA ARABIA, del Municipio de PUERTO NARE, en reemplazo del señor **IVÁN ANTONIO MOSCOSO ARIAS**, quien se encontraba privado de la libertad.

En razón a que mediante oficio, el 26 de enero de 2022, la señora María Elena Cadavid Ramírez, en calidad de Juez, concedió libertad al señor **IVÁN ANTONIO MOSCOSO ARIAS**; se hace necesario dar por terminada la provisionalidad en vacante temporal de la señora **HILDA AMPARO ZULUAGA MORALES**, identificada con cedula de ciudadanía N° **21.938.651**.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, la provisionalidad en vacante temporal de la señora **HILDA AMPARO ZULUAGA MORALES**, identificada con cedula de ciudadanía N° **21.938.651**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien venía laborando como Docente de Aula en el nivel de Básica Primaria en la I. E. R. LA UNION, sede C. E. R. LA ARABIA, del Municipio de PUERTO NARE; según lo expuesto en la parte motiva.



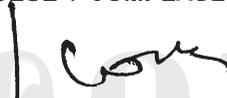
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

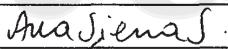
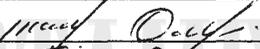
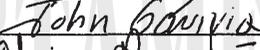
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **HILDA AMPARO ZULUAGA MORALES**, identificada con cedula de ciudadanía N° **21.938.651**, haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		15/03/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		15/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista		14/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		11/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		09/03/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002136

Fecha: 16/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se da por terminada una provisionalidad en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N° **2017070003221**, del 27 de julio de 2017, se nombró en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **JENNY CAROLINA CORRALES LOAIZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.040.744.938**, Normalista Superior, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, del municipio de BRICEÑO, en reemplazo de la señora **LUZ STELLA LOPEZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.558.986**, quien fue encargada como Directiva Docente Coordinadora.

En razón a que mediante el Decreto N° **2021070003998**, del 29 de octubre de 2021, se trasladó en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el MUNICIPIO DE MEDELLIN, a la señora **LUZ STELLA LOPEZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.558.986**; se hace necesario dar por terminada la provisionalidad en vacante temporal de la señora **JENNY CAROLINA CORRALES LOAIZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.040.744.938**.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, la provisionalidad en vacante temporal de la señora **JENNY CAROLINA CORRALES LOAIZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.040.744.938**, Normalista Superior, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien venía laborando como Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, del municipio de BRICEÑO; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **JENNY CAROLINA CORRALES LOAIZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.040.744.938** haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		15/03/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Siemra S.	15/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista	W. A. O. Restrepo	14/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	10/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	09/03/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002137

Fecha: 16/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se da por terminado un Encargo de Directivo Docente, y un Nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación allegada a través de Sistema Mercurio, con radicado N° **2022010108136**, del 11 de marzo de 2022, el señor **WILSON DE JESUS RAMIREZ SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.514.625**, Licenciado en Matemáticas y Física, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia al Encargo que viene cubriendo en Vacante temporal como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. ANORI, sede LICEO JESUS MARIA URREA, del municipio de ANORI, **a partir del 1 de abril de 2022**; en consecuencia, el señor Ramírez Salazar, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. ROBERTO LOPEZ GOMEZ, sede C. E. R. EL SALTILLO, del municipio de SANTO DOMINGO.

En razón al regreso del señor Ramírez Salazar, a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminado el Nombramiento en Vacante Temporal de la señora **GLORIA CECILIA PATIÑO ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.765.182**, Licenciada en Educación Básica Primaria, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. ROBERTO LOPEZ GOMEZ, sede C. E. R. EL SALTILLO, del municipio de SANTO DOMINGO.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo como Directivo Docente Coordinador en Vacante Temporal, del señor **WILSON DE JESUS RAMIREZ SALAZAR**,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

identificado con cédula de ciudadanía N° **15.514.625**, Licenciado en Matemáticas y Física, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. ANORI, sede LICEO JESUS MARIA URREA, del municipio de ANORI, **a partir del 1 de abril de 2022**; el señor Ramírez Salazar, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. ROBERTO LOPEZ GOMEZ, sede C. E. R. EL SALTILLO, del municipio de SANTO DOMINGO; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el Nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal de la señora **GLORIA CECILIA PATIÑO ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.765.182**, Licenciada en Educación Básica Primaria, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. ROBERTO LOPEZ GOMEZ, sede C. E. R. EL SALTILLO, del municipio de SANTO DOMINGO; en razón al regreso del señor **WILSON DE JESUS RAMIREZ SALAZAR**, a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

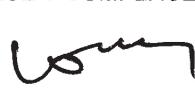
ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **WILSON DE JESUS RAMIREZ SALAZAR**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

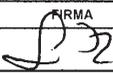
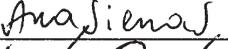
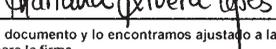
ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **GLORIA CECILIA PATIÑO ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.765.182**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		13/03/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		15/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista		14/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		11/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		11/03/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002138

Fecha: 16/03/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se modifica parcialmente un acto administrativo y se traslada un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema general de participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "**Traslados por razones de seguridad**. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante el Decreto N° **2021070003762** del 10 de octubre de 2021, se trasladó por motivos de seguridad, a la señora **NELLY MARCELA AMUD CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.697.277**, Licenciada en Educación Básica, Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa José Antonio Galán, sede Atanasio Girardot, del municipio de La Estrella, en reemplazo de la señora **DEICY YULLIANA CAÑAS ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.040.734.187**, quien pasó a otro municipio.

En atención a que la señora **NELLY MARCELA AMUD CORDOBA**, fue nombrada en Propiedad, mediante el Decreto N° 1886, del 28 de julio de 2009, para una plaza de Población Afrodescendiente, no puede ser trasladada para una plaza de Población Mayoritaria, en consecuencia, se hace necesario modificar el Decreto N° **2021070003762** del 10 de octubre de 2021, en el artículo primero, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **NELLY MARCELA AMUD CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.697.277**, Licenciada en Educación Básica, Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Afrodescendiente, para la I. E. R. MARCO A



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ROJO, sede C. E. R. CACHIRIME, del municipio de VALDIVIA, en reemplazo de la señora **GLORIA STELLA TAFUR PINILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.366.965**, quien pasa a otro municipio.

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, a la señora **GLORIA STELLA TAFUR PINILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.366.965**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1B, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Afrodescendiente, para la I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO, sede COLEGIO JUAN EVANGELISTA BERRIO, del municipio de CHIGORODO, en reemplazo de la señora **NELLY MARCELA AMUD CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.697.277**, quien pasó a otro municipio; la señora Tafur Pinilla, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Afrodescendiente, en la I. E. R. MARCO A ROJO, sede C. E. R. CACHIRIME, del municipio de VALDIVIA.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° **2021070003762** del 10 de octubre de 2021, en el artículo primero, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **NELLY MARCELA AMUD CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.697.277**, Licenciada en Educación Básica, Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Afrodescendiente, para la I. E. R. MARCO A ROJO, sede C. E. R. CACHIRIME, del municipio de VALDIVIA, en reemplazo de la señora **GLORIA STELLA TAFUR PINILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.366.965**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **GLORIA STELLA TAFUR PINILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.366.965**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1B, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Afrodescendiente, para la I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO, sede COLEGIO JUAN EVANGELISTA BERRIO, del municipio de CHIGORODO, en reemplazo de la señora **NELLY MARCELA AMUD CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.697.277**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

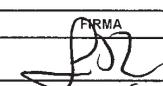
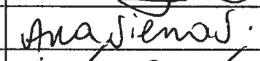
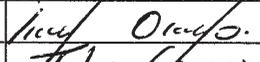
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		15/03/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		15/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista		14/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		14/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		11/03/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002139

Fecha: 16/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

POR EL CUAL SE DEROGA UN ACTO ADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 de 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 3. La administración no haya comunicado el nombramiento.

Mediante el Decreto N° **2022070000790** del 25 de enero de 2022, se trasladó a la señora **LUCELMI VELASCO QUISOBONI**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.059.359.723**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. SAN JOSE, sede I. E. SAN JOSE, del municipio de Angelópolis, en reemplazo de la señora **NELCY AMPARO QUINTERO DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.706.739**, quien pasa a otro municipio.

En el mismo acto administrativo se trasladó a la señora **NELCY AMPARO QUINTERO DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.706.739**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. JUAN TAMAYO, sede C. E. R. ISABEL VASQUEZ, del municipio de Ciudad Bolívar, población mayoritaria, en reemplazo de la señora **LUCELMI VELASCO QUISOBONI**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.059.359.723**, quien pasa a otro municipio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En atención a que mediante el Decreto N° 2022070000276, del 06 de enero de 2022, ya se habían efectuado dichos traslados, se hace necesario derogar el Decreto N° 2022070000790 del 25 de enero de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2022070000790 del 25 de enero de 2022, mediante el cual se trasladó a la señora **LUCELMI VELASCO QUISOBONI**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.059.359.723, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. SAN JOSE, sede I. E. SAN JOSE, del municipio de Angelópolis y se trasladó a la señora **NELCY AMPARO QUINTERO DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.706.739, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. JUAN TAMAYO, sede C. E. R. ISABEL VASQUEZ, del municipio de Ciudad Bolívar; según lo expuesto en la parte motiva.

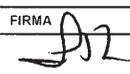
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		15/03/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	15/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista	William Alexander Ocampo Restrepo	14/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Jairo Gaviria Ortiz	11/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	11/03/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002140

Fecha: 16/03/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO N°

POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070000411** del 11 de enero de 2022, se trasladó, a la señora **NATALIA MEJIA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.047.964.395**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el *área de Humanidades y Lengua Castellana* para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO, sede C. E. R. YARUMAL, del municipio de Sonsón, en reemplazo del señor **DUVAN ANDRES OSORIO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.044.503**, quien pasa a otra Sede Educativa.

En el mismo acto administrativo se trasladó al señor **DUVAN ANDRES OSORIO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.044.503**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el *área de Humanidades y Lengua Castellana* para la I. E. BRAULIO MEJIA, sede C. E. R. SIRGUITA del municipio de Sonsón, en reemplazo de la señora **NATALIA MEJIA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.047.964.395**, quien pasa a otra Sede Educativa.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se cometió un error en el área para el cual se trasladó a los docentes, se hace necesario aclararlo, en el artículo primero, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **NATALIA MEJIA RESTREPO**, para el modelo flexible postprimaria, área de Matemáticas, y no área de Humanidades y Lengua Castellana como se expresó allí; y aclarar el artículo segundo en el sentido de indicar que se traslada al señor **DUVAN ANDRES OSORIO MUÑOZ**, para el modelo flexible postprimaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, y no como se expresó allí.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto N° 2022070000411 del 11 de enero de 2022, en el artículo primero, mediante el cual se trasladó a la señora **NATALIA MEJIA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.047.964.395, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO, sede C. E. R. YARUMAL, del municipio de Sonsón; en el sentido de indicar que se traslada a la señora Mejía Restrepo, para el modelo flexible postprimaria, área de Matemáticas, y no como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar el Decreto N° 2022070000411 del 11 de enero de 2022, en el artículo segundo, mediante el cual se trasladó al señor **DUVAN ANDRES OSORIO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.037.044.503, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, para la I. E. BRAULIO MEJIA, sede C. E. R. SIRGUITA del municipio de Sonsón; en el sentido de indicar que se traslada al señor Osorio Muñoz, para el modelo flexible postprimaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, y no como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Com
JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	15/03/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	15/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista	<i>William Alexander Ocampo Restrepo</i>	14/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Jairo Gaviria Ortiz</i>	17/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera López</i>	11/03/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002141

Fecha: 16/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

POR EL CUAL SE DEROGA UN ACTO ADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 3. La administración no haya comunicado el nombramiento.

Mediante el Decreto N° **2022070001572** del 01 de marzo de 2022, se trasladó a la señora **MARIA GLADIS MORALES LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.364.211**, Normalista Superior, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. GOMEZ PLATA, sede E U ISABEL I, del municipio de GOMEZ PLATA, en reemplazo de la señora **LUZ ELENA BEDOYA RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.768.512**, quien renunció.

En atención, a que la plaza para la cual se trasladó a la señora Morales Londoño sobró por reorganización, y que, mediante comunicación escrita el 09 de marzo de 2022 manifiesta no aceptar ninguna de las otras plazas ofrecidas, se hace necesario derogar el Decreto N° **2022070001572** del 01 de marzo de 2022, dándole continuidad en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. GUANTEROS, sede C. E. R. SAN PABLO ABAJO, del municipio de GUADALUPE.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2022070001572 del 01 de marzo de 2022, mediante el cual se trasladó a la señora **MARIA GLADIS MORALES LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.364.211, Normalista Superior, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. GOMEZ PLATA, sede E U ISABEL I, del municipio de GOMEZ PLATA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARIA GLADIS MORALES LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.364.211, Normalista Superior, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. GUANTEROS, sede C. E. R. SAN PABLO ABAJO, del municipio de GUADALUPE; según lo expuesto en la parte motiva.

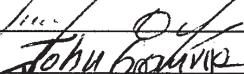
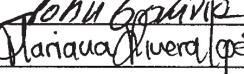
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora **MARIA GLADIS MORALES LONDOÑO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		13/03/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	15/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista		
Revisó.	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		11/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	11/03/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2022070002142

Fecha: 16/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070001081** del 03 de febrero de 2022, se dio continuidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando la señora **ERIKA CECILIA ARANGO ECHAVARRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.157.576**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. LA PAULINA, sede C. E. R. LA PAULINA, del municipio de Valdivia.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se cometió un error en la sede en la cual se le dio continuidad a la señora Arango Echavarría, se hace necesario aclararlo, en el artículo segundo, en el sentido de indicar que su continuidad es en el C. E. R. LA PAULINA, sede **BUENOS AIRES**, del municipio de Valdivia, y no sede C. E. R. LA PAULINA como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto N° 2022070001081 del 03 de febrero de 2022, en el artículo segundo, mediante el cual se dio continuidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando la señora **ERIKA CECILIA ARANGO ECHAVARRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.157.576, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria; en el sentido de indicar que su continuidad es en el C. E. R. LA PAULINA, sede **BUENOS AIRES**, del municipio de Valdivia, y no sede C. E. R. LA PAULINA como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

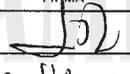
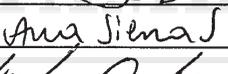
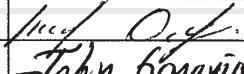
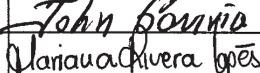
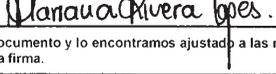
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **ERIKA CECILIA ARANGO ECHAVARRIA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		15/03/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		15/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista		14/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		14/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		11/03/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002143

Fecha: 16/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se derogan unos actos administrativos y se da continuidad a la situación laboral de unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 2 La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° **2022070000473** del 11 de enero de 2022, se trasladó por Proceso Ordinario 2021 – 2022, a la señora **WHITNEY JANETH HINESTROZA HINESTROZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.439.485**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la I. E.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, sede COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, del municipio de Zaragoza, en reemplazo de la señora **MARIA ANGELA RODRIGUEZ BORJA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.238.606**, quien pasa a otro establecimiento

En el mismo acto administrativo se trasladó a la señora **MARIA ANGELA RODRIGUEZ BORJA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.238.606**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población afrodescendiente, para la I.E.R. SIMON BOLIVAR, sede I.E.R. SIMON BOLIVAR, del municipio de Zaragoza, en reemplazo de la señora **WHITNEY JANETH HINESTROZA HINESTROZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.439.485**, quien pasa a otro establecimiento.

Mediante el Decreto N° **2022070001289**, del 15 de febrero de 2022, se modificó el Decreto N° **2022070000473** del 11 de enero de 2022, en el artículo segundo, en el que se indicó que se trasladó a la señora **MARIA ANGELA RODRIGUEZ BORJA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.238.606**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. PORFIRIO BARBA JACOB, sede C. E. R. NICOLAS RUIZ, del municipio de Santa Rosa de Osos, en reemplazo del señor **CHRISTIAN CAMILO PEREZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.035.422.613**, quien pasó a otro municipio

En atención a que la señora **WHITNEY JANETH HINESTROZA HINESTROZA**, fue nombrada en Propiedad, mediante el Decreto N° **2017070002106**, del 08 de mayo de 2017, para una plaza de Población Afrodescendiente, no puede ser trasladada para una plaza de Población Mayoritaria, en consecuencia, se hace necesario derogar el Decreto N° **2022070000473** del 11 de enero de 2022, y a su vez derogar el Decreto N° **2022070001289**, del 15 de febrero de 2022; dándole continuidad a la señora Hinestroza Hinestroza y a la señora Rodriguez Borja, en el mismo municipio y establecimiento que venían laborando.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° **2022070000473** del 11 de enero de 2022, mediante el cual se trasladó a la señora **WHITNEY JANETH HINESTROZA HINESTROZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.439.485**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, sede COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, del municipio de Zaragoza, y se trasladó a la señora **MARIA ANGELA RODRIGUEZ BORJA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.238.606**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población afrodescendiente, para la I.E.R. SIMON BOLIVAR, sede I.E.R. SIMON BOLIVAR, del municipio de Zaragoza; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar el Decreto N° **2022070001289**, del 15 de febrero de 2022, mediante el cual se modificó el Decreto N° **2022070000473** del 11 de enero de 2022, en el artículo segundo, en el que se indicó que se trasladó a la señora **MARIA ANGELA RODRIGUEZ BORJA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.238.606**,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. PORFIRIO BARBA JACOB, sede C. E. R. NICOLAS RUIZ, del municipio de Santa Rosa de Osos; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar continuidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, en el mismo municipio y establecimiento que venía laborando la señora **WHITNEY JANETH HINESTROZA HINESTROZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.077.439.485, Licenciada en Español y Literatura, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población afrodescendiente, en la I.E.R. SIMON BOLIVAR, sede I.E.R. SIMON BOLIVAR, del municipio de Zaragoza; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Dar continuidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando la señora **MARIA ANGELA RODRIGUEZ BORJA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.238.606, Licenciada en Educación Infantil Énfasis en Matemáticas, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, en la I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, sede COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, del municipio de Zaragoza; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		15/03/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		15/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista		14/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		14/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		14/03/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002144

Fecha: 16/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se reincorpora y traslada un servidor docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia Pagados por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 y la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El decreto 490 de 2016 en su artículo 2.4.6.3. 9, establece los órdenes de prioridad para el cubrimiento de vacantes disponiéndose en el numeral 1, el reintegro de un educador con derechos de carrera, ordenado por una autoridad judicial, en las mismas condiciones que ostentaba al momento de su retiro.

Que a través del Decreto 2021070002292 del 25 de junio de 2021, se efectuó suspensión en el cargo desempeñado por el señor Iván Antonio Moscoso Arias, identificado con cedula de ciudadanía 8.322.101, quien se encontraba nombrado como Docente de Aula, en Educación Básica Primaria, nombramiento 'en provisionalidad vacante definitiva en la Institución Educativa la Unión – CER la Arabia del Municipio de Puerto Nare, suspensión efectuada hasta tanto el servidor docente resolviera su situación jurídica, siendo nombrada en su reemplazo Hilda Amparo Zuluaga Morales.

A través de comunicación radicada con número 2022010039787 del 28 de enero de 2022, el señor Iván Antonio Arias Moscoso, solicita ser reincorporado a la planta de personal adjuntando boleta de libertad emitida el 26 de enero de 2022, la cual da cuenta de la revocatoria de la medida de aseguramiento, acta suscrita por la Dr. Maria Elena Cadavid Rodríguez.

Que la Secretaria de Educación en los términos de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, determina el traslado del educador para otra plaza vacante en la Institución Educativa Rural Rosalía Hoyos CER Manuel Tiberio Salazar del Municipio de Marinilla, en reemplazo de ALBA BEATRIZ MONTOYA ZULUAGA, como docente de Educación básica primaria quien presento renuncia al cargo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reincorporar a Iván Antonio Moscoso Arias, identificado con cedula de ciudadanía 8.322.101, quien fue nombrado para prestar los servicios como Docente de Aula, Educación Básica Primaria, con nombramiento en provisionalidad vacante definitiva la Institución Educativa La Unión, CER La Arabia del Municipio de Puerto Nare, adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, quien se encontraba imposibilitado para prestar el servicio por orden judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar a Iván Antonio Moscoso Arias, identificado con cedula de ciudadanía 8.322.101, quien fue nombrado para prestar los servicios como Docente de Aula, en Educación Básica Primaria, con nombramiento en provisionalidad vacante definitiva para la Institución Educativa Rural Rosalía Hoyos, CER Manuel Tiberio Salazar del Municipio de Marinilla, adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, quien se encontraba imposibilitado para prestar el servicio por orden judicial. Viene como Docente de Aula, Educación Básica Primaria, con nombramiento en provisionalidad vacante definitiva la Institución Educativa La Unión, CER La Arabia del Municipio de Puerto Nare.

ARTICULO TERCERO: Notificar al interesado el presente acto administrativo en los términos del artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y el artículo 10 de la Ley 2880 de 2021.

ARTICULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		13/3/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		15/03/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal V. Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		15/3/2022
Proyectó:	Maida Dionis Bedoya Leal Profesional Universitaria		14/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

16



Radicado: D 2022070002145

Fecha: 16/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe: **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”

Mediante Decreto número 2022070001173 del 07 de febrero de 2022, se declaró vacante definitiva a partir del 29 de enero de 2022, el cargo de Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, que ocupaba la señora **OLGA LUCIA HOYOS MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.400.148**, quien falleció el 29 de enero de 2022; vinculada en Propiedad, en la Institución Educativa Santa Rita sede Institución Educativa Santa Rita, del municipio de Andes, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia

En razón de que en el Decreto número 2022070001173 del 07 de febrero de 2022, se cometió un error en el nombre de la Institución Educativa donde laboraba la señora **OLGA LUCIA HOYOS MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.400.148**, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la Institución educativa es Institución Educativa San Juan de los Andes, sede Institución Educativa San Juan de los Andes del municipio de Andes, y no como allí se indicó.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Artículo Primero del Decreto 2022070001173 del 07 de febrero de 2022, mediante el cual se declaró vacante a partir del 29 de enero de 2022, el cargo de docente de Aula en el nivel Preescolar que ocupaba la señora **OLGA LUCIA HOYOS MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.400.148**, Vinculada en Propiedad, en la Institución Educativa Santa Rita, del Municipio de Andes, en el sentido de indicar que la Institución Educativa en la cual laboraba la docente es la Institución Educativa San Juan de los Andes, sede Institución Educativa San Juan de los Andes, del municipio de Andes, y no como allí se indicó, según lo expuesto en la parte motiva.

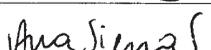
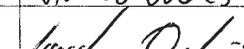
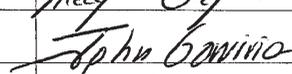
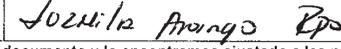
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		11/13/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		11/03/2022
Reviso	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		14/03/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		11/03/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		10/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



LARANGORE



Radicado: D 2022070002146

Fecha: 16/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER010654 del 10 de marzo de 2022 el señor **DANNY JOSÉ LORDUY FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.067.891.524**, Químico, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 3AM, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Liceo Cáceres - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Cáceres, **a partir del 30 de marzo de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **DANNY JOSÉ LORDUY FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.067.891.524**, Químico, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 3AM, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Liceo Cáceres - Sede Principal, Población



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Mayoritaria, del municipio de Cáceres, a partir del 30 de marzo de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Danny José Lorduy Flórez**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		11/03/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	11/03/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		14/03/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		11/03/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		11/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

LARANGORE



Radicado: D 2022070002147

Fecha: 16/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER010868 del 11 de marzo de 2022, la señora **ANA MARIA PADILLA SUÁREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.654.922**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Idioma Extranjero Inglés, en el Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania sede Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de San Francisco, a **partir del 18 de marzo de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ANA MARIA PADILLA SUÁREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.654.922**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Idioma Extranjero Inglés, en el Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania sede Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de San Francisco, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Ana María Padilla Suárez**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		11/3/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	11/03/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		14/03/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		11/03/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		11/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

fo



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
